

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas. 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que D. Ramon Perez del Molino puso en conocimiento de aquel Juzgado en 18 de Diciembre del año último que en el sitio llamado Cuatro Caminos, término jurisdiccional de Santander, habian sido detenidos por los dependientes del Ayuntamiento dos carros de su pertenencia cargados de mineral procedentes de las minas de Arce, por haberse negado á pagar cierto tributo que parece habia sido impuesto por dicha Corporacion, y en su consecuencia pidió que se instruyese sumaria en averiguacion de estos hechos:

Que segun certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santander, esta Corporacion, con la concurrencia del doble número de contribuyentes, impuso, entre otros impuestos, el de 2 rs. por cada carro con carga, acuerdo que fué confirmado por la Diputacion provincial:

Que segun otro documento que tambien obra en el expediente, el Regente del Reino desestimó en 22 de Junio de 1869 la instancia de D. José María Pellicer, socio y representante de la Sociedad minera La Providencia, en solicitud de que se suspendiera el acuerdo de la Diputacion de la provincia, que autorizó al Ayuntamiento de Poles para el cobro del arbitrio de un real por cada carro cargado de mineral, y declaró al propio tiempo que este impuesto estaba ajustado á las prescripciones de la legislacion vigente:

Que el Juzgado, considerando que no habia méritos para proceder contra el Ayuntamiento de Santander ni contra sus delegados, sobreeseyó la causa;

y revocado este auto por la Audiencia del territorio, se continuaron los procedimientos:

Que en este estado el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que por apoyarse la denuncia en que se habia establecido un impuesto faltando á lo determinado en la ley de minas de 6 de Julio de 1869 existia una cuestion administrativa que debia ser resuelta antes de que comenzase el juicio criminal:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para entender en el negocio, por cuanto el acto de exigir un funcionario público una contribucion sin los requisitos legales constituye el delito de exacciones ilegales que solo á los Tribunales ordinarios corresponde castigar, y en el presente caso no existe ninguna cuestion que deba ser resuelta previamente por la Administracion:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo primero del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores de provincia suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservada por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que ni en el expediente ni en los autos consta que la Diputacion provincial haya declarado si el tributo de un real por cada carro cargado que transitase por las calles de Santander, impuesto por el Ayuntamiento de aquella ciudad, era ó no extensible á los carros cargados de mineral:

Considerando que por ser necesaria esta declaracion para apreciar si constituye ó no delito el hecho imputado al Ayuntamiento de Santander, no puede continuarse el juicio criminal hasta que la Autoridad administrativa resuelva esta cuestion:

Considerando que si bien el párrafo primero del art. 54 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, igualmente citada, prohíbe á los Gobernadores suscitar contienda de competencia en materia criminal, cesa igual prohibicion, segun el mismo artículo, cuando, como en el presente caso, exista alguna cuestion previa que deba ser resuelta por la Administracion;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno. —AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1258.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Hallándose dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública sean admitidos por la Caja de esta Administracion los cupones que vencen en 30 del próximo mes correspondientes á la Deuda consolidada al 3 por 100, de la de Carreteras, Obras públicas, Ferro-carriles y Billetes del Tesoro; esta Administracion lo anuncia para conocimiento de todos los interesados en dicha clase de papel debiendo advertirles:

- 1.º Que la admision de dichos cupones se hará por la Seccion de Caja y dia 1.º del próximo Junio al 30 inclusive desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.
- 2.º No se admitirá cupon alguno

sin que presenten los interesados los títulos ó acciones de que hubiesen sido destacados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861.

Y 3.º Los expresados cupones deberán presentarse con carpetas duplicadas y por separacion de clases, debiendo tambien incluirse en diferentes carpetas los de los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado emision de 1870; expresando el valor de los mismos por escudos en las referidas carpetas.

Tarragona 27 de Mayo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1259.

Siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por las contribuciones del impuesto personal, consumos y 5 por 100 sobre los empleados de los mismos, esta Administracion les previene por última vez, que si dentro el improrogable plazo de ocho días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se presentan á satisfacer los débitos que tienen por dichos tres conceptos, se procederá ejecutivamente contra los morosos sin consideracion alguna.

Tarragona 29 de Mayo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1871 á 72 el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 200 pesetas. Los remates tendrán lugar en la plaza Constitucional, el primero el dia 4 de Junio de cinco á seis de la tarde, y el segundo para la admision de décimas el dia 11 del mismo y hora señalada, y el tercero que en caso necesario servirá de segundo el dia 18 del propio mes y hora señalada. El pliego de condiciones se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 26 de Mayo de 1871.—
El Alcalde, Juan Bautista Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1261.

Don Joaquin Miracle Baldrich, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ferrandu para que el dia cinco del próximo mes de Junio á las cinco horas de la tarde se presente á este Juzgado sito en las Casas consistoriales para celebrar juicio verbal de faltas sobre hurto de una gorra; bajo apercibimiento que de no hacerlo se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona quince de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Juez municipal, Joaquin Miracle y Baldrich.—Por su mandado, Agustin Soler, Secretario.

Núm. 1262.

Don Joaquin Miracle Baldrich, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Vila y Ferré, vecino de Serviá, para que el dia cinco del próximo mes de Junio á las cinco horas de la tarde se presente á este Juzgado, sito en las Casas consistoriales, para celebrar juicio verbal de faltas sobre hurto de una gorra y chaleco de pertenencia de Fructuoso Alegret y Llauredó; bajo apercibimiento que de no hacerlo se celebrará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Tarragona diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Juez municipal, Joaquin Miracle y Baldrich.—Por su mandado, Agustin Soler, Secretario.

Núm. 1263.

Don José Muñoz y Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á María Gallego y Ortesa, habitante que era en la calle de Santa Madrona, número diez, piso tercero de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca á este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, á fin de ampliarle su declaracion prestada en la causa que se sigue contra la misma en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; previniéndola que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Vizconde de San Javier. Por mandado de S. S., Antonio Pellicer.

Núm. 1264.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Clemente Formacher y Vergés, pastor, natural y vecino de Tosas, soltero, de veinte y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de dos billetes de calderilla; apercibido que de no hacerlo sin mas citarle ni emplazarle se seguirá adelante el procedimiento parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., y por el actuario, José María de Mas.

Núm. 1265.

Don Mariano Fábregas Casadevall, Juez de primera instancia en comision de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Basas, vecino de Vilatorra, y á sus cuatro compañeros, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre secuestro de José Pallás, Alcalde de Vilatorra.

Vich veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Fábregas Casadevall.—Pío Mas, Escribano.

Núm. 1266.

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rosa Moner, para que dentro el término improrogable de treinta dias se presente ante este Juzgado á fin de rendir declaracion, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se sigue sobre robo de prendas de ropa y otros efectos de propiedad de Pedro Abad; advirtiéndole que si no se presenta dentro el término señalado, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por su mandado, Vicente Pagés.

Núm. 1267.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa.

Por este tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Aymerich (a) Frare de Can Santa Pau, prófugo, que se fugó al ser trasladado de Barcelona á Figueras

en Setiembre último, para que se presente á este Juzgado en méritos de la causa criminal sobre robo de dinero al arriero José Vilalon, á intermediaciones de Aviñó en tres de Junio último; pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Felix de Antonio.—Por mandado de S. S., José María de Mas.

Núm. 1268.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la mujer, hijos, ó en su defecto á los más próximos parientes de Juan Esteve y Vila, que falleció en San Martin de Provencals, y en una casa de la calle del Triunfo el dia veinte y dos de Diciembre último, para que en el término de diez dias, contados, desde la publicacion del presente, comparezcan á este Juzgado, á fin de defenderse en su dia, por la responsabilidad civil, que como herederos ó sucesores de dicho Juan Esteve y Vila pudiera corresponderles en la causa criminal que instruyo sobre robo de varios efectos á los carreteros Miguel Fábregas é Isidro Fors; apercibidos que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Francisco Farrés, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 27 de Mayo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Dominan los vientos del NE. cielo

despejado ó poco nuboso en la Península, mar generalmente rizada, continua subiendo el barómetro; 64 Tarifa; 65 Barcelona; 66 Oviedo, Coruña, Lisboa y San Fernando; 67 Alicante, Valencia; 68 Bilbao, Madrid; 69 Santiago.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO
EL DIA 27 DEL ACTUAL.

De Villanueva en un dia, laud Tercero, de 19 ts., p. Cristóbal Escofet, en lastre, á los Sres. Morera y Llopis.

De Villajoyosa en 8 ds., laud La Pepa, de 18 ts., p. Pascual Adell, con esparteria, á D. Manuel Mas é hijos, y un pasajero.

DESPACHADAS.

Para Soller, laud María, de 74 ts., p. Juan Casanovas, en lastre.

Para Soller, laud América, de 64 ts., p. Jaime Rullan, en lastre, y un pasajero.

Para Sevilla, balandra Preciosa, de 61 ts., p. Juan Ferrer, con aguardiente, papel y efectos.

Para Malgrat, laud S. Estéban, de 18 ts., p. José Robert, con vino y aguardiente.

Para Villanueva, laud Tercero, de 19 ts., p. Cristóbal Escofet, con vino.

Para Ibiza, pailebot Micaela, de 44 ts., p. Antonio Riusech, en lastre.

Para Benicarló, laud Carolina, de 38 ts., p. Pablo Pujol, con aros de madera, de tránsito.

ENTRADAS EL DIA 28.

De Marsella en 4 ds., laud Concepcion, de 53 ts., p. Jaime Solivellas, con trigo; á D. José M. Corbella.

DESPACHADAS.

Ninguna.

Tarragona 28 de Mayo de 1871.—
El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIO.

PADRON DE VECINDAD.

En la imprenta de D. José Antonio Nel-lo se hallan de venta **Hojas de Padron** para entregar á los vecinos, encasilladas, rayadas y con las observaciones para llenarlas, ajustadas al modelo publicado en el *Boletin oficial* núm. 111 del dia 11 de este mes.

Se sirven á vuelta de correo á los Ayuntamientos que, con pedido autorizado del V.º B.º de su Presidente y el sello de la corporacion, así lo manifiesten; exceptuándose tan solo aquellos que han escusado el pago de lo que están adeudando á esta imprenta.